

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-855



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **COMPAÑIA MINERA MONTE-VERDE**
3 **S.A. COMIMONTSA.-**
4 **CUANTÍA: \$ 800,00**

5 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy **treinta de Agosto del año**
7 **dos mil cuatro**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
8 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,**
9 comparecen, por sus propios derechos, por una parte,
10 los señores: **PAUL LEONARD BAKER** quien declara ser de
11 nacionalidad Britanica, de estado civil casado, Ingeniero en
12 Minas, residente en Estados Unidos y de tránsito por esta
13 ciudad; **ALEJANDRO DIAZ SILVA** quien declara ser de
14 nacionalidad colombiana, de estado civil casado, inversionista
15 industrial, residente esta ciudad. Los comparecientes son
16 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
17 conocer en este acto doy fe y me presentan para
18 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
19 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
21 una que contiene la constitución de la **COMPAÑIA MINERA**
22 **MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA**, de acuerdo a las
23 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
25 escritura los señores: **PAUL LEONARD BAKER** y **ALEJANDRO**
26 **DIAZ SILVA**, los que declaran que su inversión tiene el
27 carácter de inversión extranjera directa; el primero de
28 nacionalidad Inglesa, y colombiano el segundo, de tránsito por

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 esta ciudad ambos, legalmente capaces, sin prohibición para
2 establecer esta compañía; quienes comparecen por sus
3 propios derechos. **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen
4 en constituir la COMPAÑIA MINERA MONTE-VERDE S.A.
5 COMIMONTSA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
6 siguiente Estatuto. **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑIA MINERA MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA.**
8 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**
10 **UNO.**- La compañía llevará el nombre de COMPAÑIA MINERA
11 MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA, y en consecuencia, todas
12 sus operaciones y actividades girarán con esta denominación.
13 Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la
14 Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en este
15 estatuto y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO DOS.**- El
16 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala; y,
17 por resolución de la junta general de Accionistas, podrá
18 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
19 en cualquier otro lugar del país o del exterior, conforme a la
20 Ley. **ARTICULO TRES.**- La compañía tiene como objeto
21 social: Solicitar la concesión de títulos mineros en el Ecuador,
22 sea para exploración o explotación, así como para plantas de
23 beneficio de minerales, metálicos o no metálicos, cumpliendo
24 las disposiciones de ley sobre la materia. Así mismo se podrá
25 dedicar a la compra-venta de equipo minero, importación y
26 exportación de insumos mineros, así como agrícolas e
27 industrial, importación y exportación de vehículos,
28 comercialización de maquinaria y tecnología minera. Podrá

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 dedicarse a la prospección, exploración y explotación de
2 áreas mineras, así como a la construcción, y manejo de
3 plantas de beneficio de minerales, comercialización de
4 minerales, importación y exportación de minerales metálicos y
5 no metálicos, prestación de servicios mineros de cualquier
6 índole, movimiento y operación de maquinaria y equipo
7 caminero, fabricación de cerámica de revestimiento,
8 implementos y materiales de construcción ornamentales,
9 pudiendo construir plantas industriales y participar en
10 concursos de precios, ofertas y licitaciones de conformidad
11 con la Ley de Contratación Pública. Podrá dedicarse a la
12 organización de negocios relacionados con la importación y
13 exportación, compra, venta y distribución de toda clase de
14 equipos de oficina, computadores, materiales de construcción,
15 insumos agropecuarios, semillas, abonos, fertilizantes,
16 químicos para el tratamiento de arenas auríferas y
17 concentrados minerales. Podrá importar y exportar alimentos,
18 enlatados, embotellados, elaborados o semi elaborados o en
19 estado natural, como frutas, café, cacao, y productos agrícolas
20 o pecuarios, importación y exportación de esos productos a si
21 como equipos , maquinarias y herramientas para tales fines.
22 Podrá realizarse toda clase de actos y de contratos, de
23 comercio permitidos por la Ley, y que tengan relación con su
24 objeto social. Podrá formar parte como socio o accionista de
25 compañías constituidas o por constituirse, así como
26 fusionarse y que tengan relación con su objeto social.-
27 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es
28 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio
2 principal de la Compañía pero podrá disolverse en cualquier
3 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la
4 junta general de socios en la forma prevista en este Estatuto y
5 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
6 **REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL,**
7 **PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO**
8 **CINCO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
9 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte
10 América y su capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES
11 de los Estados Unidos de Norte América, dividido en
12 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
13 ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que
14 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de
15 la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El
16 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
17 momento, por resolución de la junta general de accionistas,
18 por los medios y en la forma establecida en la Ley de
19 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
20 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
21 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
22 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
23 de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
24 monto de sus acciones. Cada acción liberada de derecho a un
25 voto.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La
26 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que
27 se registrarán las transferencias de las acciones, la
28 constitución de derechos reales y las demás modificaciones

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
2 propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el
3 libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las
4 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
6 **ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
9 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
10 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
11 Gerente General someterá a consideración de la junta general
12 de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas
13 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
14 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su
15 informe durante los quince días anteriores a la sesión de
16 junta; tales balances e informes podrán ser examinados por
17 los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**
18 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general de
19 accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será
20 en proporción al valor pagado de las acciones. De las
21 utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por
22 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
23 reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance, por
24 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Además la
25 junta general de accionistas podrá resolver la creación de
26 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.-**
27 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
28 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 compañía estará gobernada por la junta general de
2 accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente
3 y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos
4 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
5 de Compañías y estos estatutos.- **SECCION UNO: DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-**
7 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta
8 general de Accionistas es el organismo supremo de la
9 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
12 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**
15 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de
16 accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante
17 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando
19 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y
20 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente
21 convocará a junta general, a pedido de los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
24 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
26 **ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas,
27 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
28 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a

1 la junta personalmente o mediante carta poder otorgada a
2 otro accionista. No podrán ser representantes de los
3 accionistas, los administradores y comisarios de la
4 compañías.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM.-** Para que se
5 instale válidamente la junta general de accionistas en primera
6 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la
7 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá
8 una segunda convocatoria, dentro de los treinta días
9 posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la
10 junta general se instalará con el número de accionistas
11 presentes, cualquiera sea el capital que representen,
12 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
13 particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta
14 de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí
15 señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**
16 Presidirá la junta general de accionistas el Presidente de la
17 compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
18 del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los
19 vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y , a
20 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona
21 que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
23 Junta General de accionistas, legalmente convocada y
24 reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en
25 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
26 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con
27 el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos en
28 otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
2 Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales
3 principales y alternos del directorio; B) Conocer y resolver
4 todos los informes que presente el directorio y órganos de
5 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
6 reparto de utilidades, formación de reservas y administración;
7 C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
8 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
9 de objeto social y demás reformas a los estatutos, de
10 conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las
11 remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del
12 Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver
13 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar
14 a los liquidadores, señalar la remuneración de los
15 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar
16 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
17 celebración el Gerente General requiere autorización de la
18 Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
19 el artículo doce de la Ley de Compañías; G) Autorizar al
20 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
21 conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos
22 estatutos; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
23 su consideración y que fuere atribución de otro organismo de
24 la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y estos
25 estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL.-** La
26 compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
27 accionistas en la modalidad de junta universal, de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta

1 y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
4 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
6 acepten por unanimidad la celebración de la junta,
7 entendiéndose así legalmente convocada y validamente
8 constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.-**

9 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
10 estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro
11 vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.-**
12 **PERIODO DE VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán
13 cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
14 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
15 reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la
16 calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

17 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
18 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
19 secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
20 reemplazará un vocal, en el orden de su elección, debiéndose
21 en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta de
22 Gerente General, se nombrará un secretario Ad-Hoc.-

23 **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria
24 a sesión se realizará, mediante comunicación escrita a cada
25 uno de los miembros, previa convocatoria del Presidente o del
26 Gerente General. El quórum se establece con dos miembros.-

27 **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: A)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Sesionar ordinariamente cada trimestre y,
2 extraordinariamente, cuando fuere convocado; B) Someter a
3 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto
4 de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar
5 la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
6 celebración de contratos de Hipoteca y cualquier otro
7 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
8 inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
10 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
11 Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la
12 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F)
13 Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la
14 Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; H)
16 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
17 accionistas los balances, proyecto de distribución de
18 utilidades, la creación e instrumentos de reservas legales,
19 facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I)
20 Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la
21 compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta
22 temporal o definitiva; J) Aprobar anualmente el presupuesto
23 de la compañía; K) Dictar los reglamentos de la Compañía; L)
24 Los demás que contempla la Ley y los estatutos, y las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
26 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del
27 Directorio, serán tomas por simple mayoría de votos, y los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELÉFONO: 969-885

1 **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de
2 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
3 firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la
4 reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
5 **VEINTISÉIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la
6 Junta General de Accionistas, para un período de cinco años,
7 puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
8 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo
9 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
10 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de
12 la compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de Junta
13 General y de Directorio; B) Legalizar con su firma los
14 certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha
15 general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la
16 misma, e informar de estos particulares a la Junta General de
17 Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de
18 la compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad;
19 E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
20 copias del mismo, debidamente certificadas; F) Subrogar al
21 gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva, con
22 todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal,
23 judicial, y extrajudicial; G) Las demás que señale la Ley de
24 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y,
25 las resoluciones de la Junta General de accionistas.-
26 **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
27 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
28 General será elegido por la junta general de accionistas para

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

V. L. A.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente
2 y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
3 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
4 representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**
5 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
7 Gerente General de la Compañía: A) Representar legalmente a
8 la Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la
9 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
10 la compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la
11 Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
12 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar
13 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
14 F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
15 y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir su
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
17 Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la
18 junta general de accionistas; I) Conferir poderes especiales y
19 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la
20 Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K)
21 Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de
22 contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de junta
23 general de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de junta general de accionistas; LL) Presentar a
25 la junta general de accionistas el balance del estado de
26 pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de
27 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
28 ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las demás

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO EL SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la
2 Ley, estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que
3 señala la junta general de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.-**
4 **ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La junta general
5 de accionistas nombrará un comisario principal y un
6 suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
8 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y
10 deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos
11 estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
12 junta general de accionistas. En general el comisario
13 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
14 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO**
16 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN**
18 **Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
19 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
20 Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la
21 sección décimo primera de esta Ley, así como en el
22 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
23 compañías y, por lo previsto en estos estatutos.-
24 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-**
25 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a
26 las disposiciones de la Ley de Compañías sus
27 resoluciones y su reglamento, así como a los reglamentos
28 de la Compañía, y a lo que resuelva la junta general de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
2 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la junta
3 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable
4 o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
5 especializada, observando las disposiciones legales sobre
6 esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**
7 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se
8 estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.-**
9 **DECLARACIONES.-** A) El capital suscrito con se constituye
10 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados
11 Unidos de América, el que ha sido suscrito en su totalidad y
12 pagado en la siguiente forma: 1) El señor Paul Lonard
13 Baker, suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un
14 dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que da un
15 aporte de setecientos noventa y nueve dólares de Estados
16 Unidos de América y paga en numerario el cien por ciento
17 de cada acción suscrita; 2) El señor Alejandro Díaz Silva,
18 suscribe una acción de un dólar de Estados Unidos de
19 América, lo que da un aporte de un dólar de Estados Unidos
20 de América y paga en numerario el cien por ciento de dicha
21 acción suscrita. Los valores pagados por todos los
22 accionistas se encuentran depositados en la cuenta de
23 integración de capital, abierta en el Banco del Austro, a
24 nombre de la compañía anónima que hoy se constituye,
25 según consta del certificado que se agrega como documento
26 habilitante. 3) Los accionistas fundadores, por unanimidad,
27 nombran GERENTE GENERAL de la compañía al
28 señor PAUL LEONARD BAKER, para un período de



LA SUMA DE

800.00

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 800.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

COMPANÍA MINERA MONTE-VERDE COMIMONTSA

NOMBRES Y APELLIDOS:

PAUL LEONARD BAKER	US\$ 799.00
ALEJANDRO DIAZ SILVA	1.00

TOTAL	US\$ 800.00
--------------	--------------------

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, 30 DE AGOSTO DEL 2004

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

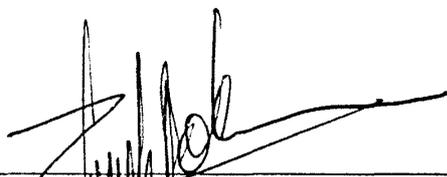
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
MACHALA, ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-385

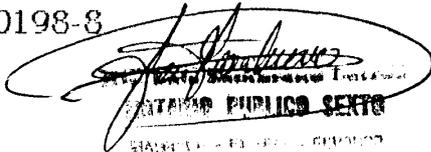
1 de cinco años, determinado en los estatutos, y lo autorizan
 2 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación
 3 de esta escritura constitutiva de la Compañía; así como, los
 4 trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y
 5 funcionar legalmente.- 4) Se agrega como documento
 6 habilitante el certificado de depósito antes relacionado.-
 7 Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar
 8 las cláusulas de estilo necesarias para su validez.- F) Ilegible,
 9 (Abg. Aldo Rodríguez, Reg. No. 524, C.A.O.) **HASTA AQUÍ**
 10 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
 11 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
 12 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
 13 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
 14 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
 15 de acto, de todo lo que doy fe.-----

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO

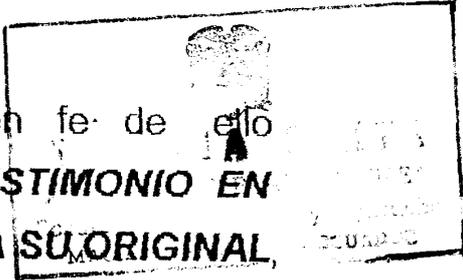
16
 17
 18 
 19
 20 **SR. PAUL BONARD BEKAR**
 21 Pasaporte No. 701779178

22
 23
 24 
 25
 26 **SR. ALEJANDRO DIAZ SILVA**

27 C. I. No.171870198-8

28 
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello
Confiero **ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL**,
que sello firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n. -*****



Luis Zambrano Larrea

ABOGADO **LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ms. Luis Zambrano Larrea
Notario Sexto Machala
El Oro - Ecuador

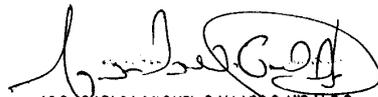
RAZ3N: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resoluci3n No. 04-M-DIC-0193 de fecha 07 de Septiembre del 2004, dictada por el **Dr. Necker Franco Maldonado**, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz la aprobaci3n de la Escritura P3blica de constituci3n de la **COMPANIA MINERA MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA**, otorgada ante m3, el 30 de Agosto del 2004.-

Machala, a 13 de Septiembre del 2004

Luis Zambrano Larrea



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0193 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Septiembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 711 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.529.- Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **MINERA MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA.-**
Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro.-
El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA